

Noviembre 2023 - Novedades impositivas del 23-11 al 29-11-2022

Novedades Nacionales

- **IMPUESTO PAIS.IMPUESTO A LAS GANANCIAS.IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES. MONOTRIBUTO. PROCEDIMIENTO FISCAL. RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN DE LOS IMPUESTOS A LAS GANANCIAS Y SOBRE LOS BIENES PERSONALES POR OPERACIONES ALCANZADAS POR EL IMPUESTO PAIS: INCREMENTO DE ALÍCUOTAS**

Se establece que todas las operaciones que están alcanzadas por el Impuesto PAÍS, quedan sujetas a percepciones del 100% y del 25% a cuenta de los impuestos a las Ganancias o sobre los Bienes Personales, por las operaciones realizadas a partir del día 23/11/2023.

Las citadas percepciones tendrán el carácter de impuesto ingresado pudiéndose computar a partir de ahora, según el caso, en las declaraciones juradas anuales del impuesto a las Ganancias o del impuesto sobre los Bienes Personales, correspondientes al primer período fiscal posterior a aquel en el cual se practicaron las mismas.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5450

- **IMPUESTO SOBRE LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS EN LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS. REGLAMENTACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE ALÍCUOTAS DEL IMPUESTO SOBRE LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS PARA DETERMINADOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD**

La AFIP reglamenta el beneficio de la reducción de la alícuota del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias para los empleadores inscriptos en el Registro Federal de Establecimientos de Salud (REFES) que hayan asumido el Acuerdo de Compromiso de Cuotas.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5449

- **IMPUESTO PAIS. NUEVAS OBRAS VINCULADAS A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUEDAN EXCLUIDAS DEL IMPUESTO**

Queda exceptuada del tributo la compra de billetes y divisas en moneda extranjera para el pago de las obligaciones por las importaciones de bienes que tengan como destino obras vinculadas a la generación de energía eléctrica en general (Centrales Termoeléctricas e Hidroeléctricas) como a los de generación de energía eléctrica a partir del uso de fuentes de energía renovables, tanto en el caso de que sus interesados cuenten o no con financiación del exterior para efectuar el pago de sus importaciones. En este último caso, los importadores deberán presentar una declaración jurada en Aduana sobre el destino de esos bienes.

RESOLUCIÓN (Sec. Energía) 955/2023

Novedades Provinciales

- **TUCUMÁN. SE CONSIDERAN CUMPLIDAS EN TIEMPO Y FORMA HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A FIN DE ACOGERSE AL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES**

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales - D. 1243/3(ME)-2021-, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 30 de noviembre de 2023 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre 2023, según la obligación de que se trate.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 83/2023

- **CÓRDOBA. NUEVO CUERPO NORMATIVO REGLAMENTARIO UNIFICADO**

Se reemplaza el cuerpo normativo reglamentario unificado, el cual contiene todas las disposiciones reglamentarias en materia tributaria aplicables en la Provincia de Córdoba.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Gral. Rentas Cba.) 1/2023

- **ENTRE RÍOS. INCORPORACIÓN DE EXCLUSIONES DEL RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS SIRCREB PARA CONTRIBUYENTES LOCALES Y DE CONVENIO MULTILATERAL**

Se incorporan determinadas exclusiones al Régimen de recaudación y control de acreditaciones bancarias (SIRCREB) -R. (DGR E. Ríos) 171/2008-, tanto para contribuyentes locales -R. (DGR E. Ríos) 293/2008-, como para aquellos que tributan bajo el régimen de Convenio Multilateral.

Dicha norma entrará en vigencia a partir del 1° de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN (Administradora Tributaria Entre Ríos) 413/2023

- **CHACO. REGLAMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ALIVIO FISCAL**

La Administración Tributaria Provincial reglamenta las medidas de alivio fiscal dictadas recientemente -L. (PE Chaco) F-3898-

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 2167/2023

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO: CUPO ANUAL PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS**

Se establece que el cupo fiscal anual destinado al otorgamiento del beneficio de reducción de la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos o un tratamiento fiscal asimilable a industria respecto de aquellas actividades beneficiadas será determinado en la Ley de Presupuesto de Gastos y Recursos de cada ejercicio. LEY (Poder Legislativo Buenos Aires (Ciudad)) 6683

- **MENDOZA. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS PARA EL AÑO 2024**

La Administración Tributaria Mendoza establece los vencimientos de los tributos correspondientes al año fiscal 2024.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Trib. Mendoza Mendoza) 50/2023

- **TUCUMÁN. ADECUACIONES A LA REGLAMENTACIÓN DEL DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO**

Se adecúa la reglamentación del domicilio fiscal electrónico -RG (DGR Tucumán) 31/2017- estableciendo modificaciones en relación a los momentos en los que se consideran notificados informáticamente los actos administrativos, emplazamientos, requerimientos y/o comunicaciones en general.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 82/2023

- **CHUBUT. MODIFICACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS MENSUAL PARA PLANES DE FACILIDADES DE PAGO**

La Dirección General de Rentas fija, a partir del 29 de noviembre de 2023, en 7,89% la tasa de interés mensual aplicable a los planes de facilidades de pago.

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Chubut) 1510/2023

A tener en cuenta:

- **REGIMEN DE REGISTRACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACION DE INMUEBLES (RELI)**

Se deben registrar los contratos de locación de bienes inmuebles en la AFIP. En caso de juicios relacionados con el contrato de locación (por ejemplo, desalojo, cobro de alquileres, etc.), el juez debe informar a la AFIP para que intervenga. Al locador que no registró el contrato de locación se le pueden aplicar las multas previstas en la ley 11.683.

Deben registrarse: Locación y sublocación de bienes inmuebles urbanos, arrendamientos y subarrendamientos sobre bienes inmuebles rurales, locaciones temporarias de inmuebles urbanos o rurales con fines turísticos (no menores a 1 día ni mayores a 3 meses), y locaciones de espacios o superficies fijas o móviles que estén dentro de bienes inmuebles. Estos deben registrarse, aunque se los haya celebrado con otro nombre de contrato, por cuenta de terceros, o celebrados por medios digitales.

Deben registrar los contratos de locación las personas humanas, sucesiones indivisas y personas jurídicas que sean locadores, arrendadores, sublocadores o subarrendadores. Cuando los inmuebles pertenezcan a personas residentes en el exterior, sus representantes en el país son las personas obligadas a registrar el contrato de locación.

Los locadores, arrendadores, sublocadores o subarrendadores no están obligados a registrar el contrato de locación cuando las partes de ese contrato son exclusivamente el Estado nacional, los Estados provinciales, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o los municipios.

Calendario de Vencimientos:

LUN 4/12	MAR 5/12	MIÉ 6/12	JUE 7/12	VIE 8/12
Buenos Aires:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 9	Autónomos:Pagos mensuales CUIT: 0-1-2-3	Autónomos:Pagos mensuales CUIT: 4-5-6	Autónomos:Pagos mensuales CUIT: 7-8-9	Día de la Inmaculada Concepción de María
	Déb. y Créd.: A partir del día 23:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9		Buenos Aires (Ciudad):IIBB: e-ARCIBA:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	
	Rég.Inform.Contr.fiscal.Sem.4:DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9		Rég. Inform.:Contr. fiscal. Mensual:DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	